

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- <b>2020-00100-00</b>
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Solicitantes:	Rigoberto Vanegas Arias y Lucelly Córdoba Cataño
Interlocutorio:	No. 130 de 2021
Decisión:	Fija fecha audiencia - decreta pruebas

Atendiendo el mandado contenido en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso es procedente decretar las pruebas que se consideren necesarias y convocar a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas:**

**PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:**

**Documentales: Se apreciará** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en:

- 1) Copia auténtica del folio del registro civil de matrimonio de los señores Rigoberto Vanegas Arias y Lucelly Córdoba Cataño, que da cuenta de que el mismo se celebró el 30 de enero de 1993, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario del municipio de Girardota.
- 2) Copia del folio de registro civil de nacimiento de Harold Vanegas Córdoba que da cuenta de su nacimiento el 20 de noviembre de 2002, hijo de los señores Rigoberto Vanegas Arias y Lucelly Córdoba Cataño.

La audiencia en la que se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el catorce **(14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual si así lo considera la apoderada que lleva la representación de los solicitantes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quien lleva la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito de la fecha y hora de la audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 021**, fijado hoy **04 DE MAYO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ

Secretaría-